

La Comisión Mixta de Auditoria y Riesgos se constituye como un órgano delegado del Consejo Rector de la Entidad, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo Rector, dentro de su ámbito de actuación.

La **composición** de esta Comisión es la siguiente:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA
Presidente	García Mont, Vicente Ramón	Independiente
Secretario	Llácer Bueno, Francisco J.	Independiente
Vocal	Calpe Maravilla, Miguel Ángel	No ejecutivo
Vocal	Ahuir Estrelles, Jaime	Independiente

Las funciones de este Comité comprenderán las siguientes materias:

FUNCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS

El Comité tendrá las siguientes funciones en relación con la supervisión del sistema de control interno y la Auditoría Interna:

- 1) Supervisar la eficacia del control interno de la Caja y la Auditoría Interna, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo Rector y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- 2) Aprobar la orientación, los planes y las propuestas de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Caja.
- 3) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de Auditoría Interna y la implantación de sus recomendaciones, supervisando la designación y sustitución de su responsable.
- 4) Revisar y evaluar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
- 5) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y que la misma disponga de los recursos suficientes y la cualificación adecuada para el buen éxito de su función.
- 6) Evaluar anualmente el funcionamiento de Auditoría Interna así como el desempeño de sus funciones por su responsable, a cuyos efectos recabará la opinión que puedan tener otras Comisiones y la dirección ejecutiva.

- 7) Recibir y evaluar los Informes y Auditorías (tanto internas como externas) que sean requeridos por normativa específica o solicitados por los organismos supervisores, así como los que se acuerde en el seno del Consejo Rector o de la presente Comisión
- 8) Informar las propuestas de modificación del Reglamento de la Comisión con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector.
- 9) Vigilar el cumplimiento de las leyes, normativa interna y disposiciones reguladoras de la actividad de la Caja.

Funciones relativas a la supervisión de la gestión y del control de los riesgos

La Comisión de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones en el ámbito de la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- 1) Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos de la Caja y la Política de Gestión de Riesgos.
- 2) Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Caja y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia y los límites correspondientes establecidos. Apoyar al Consejo Rector con el seguimiento de todos los tipos de riesgos, para garantizar que estén en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura corporativa y los valores de la Caja. No obstante, lo anterior, el Consejo Rector conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
- 3) Revisar el mapa general de riesgos, financieros y no financieros, y supervisar las actividades de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo. Supervisar que los riesgos relevantes de toda índole que inciden en la consecución de los objetivos corporativos de la Caja se encuentran identificados, medidos y controlados.
- 4) Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como de otros riesgos relevantes, como los de mercado, de crédito, operacional, reputacional, ambientales, sociales y de gobernanza a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito al riesgo aprobados, analizando escenarios posibles, incluidos de estrés, para evaluar cómo reaccionaría el perfil de riesgos de la Caja ante eventos externos e internos.
- 5) La identificación de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, ambientales, sociales y de gobernanza, entre otros) a los que se enfrenta la Caja, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance. Reevaluar periódicamente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo Rector, en su caso.
- 6) Proponer al Consejo Rector la fijación del apetito de riesgo que la Caja considere aceptable. Definir las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse, así como definir los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- 7) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Caja, vigilando la coherencia entre todos los productos y servicios financieros importantes ofrecidos a clientes. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo.
- 8) Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, el formato y la frecuencia de la

información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.

- 9) Verificar la aplicación de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de nombramientos y remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- 10) Intervenir en el análisis previo y apoyar al Consejo Rector en todas las cuestiones relativas al Marco de Apetito al Riesgo (MAR) y al Plan de Recuperación (RP).
- 11) Valorar las recomendaciones de los auditores internos o externos y verificar la adecuada aplicación de las medidas tomadas.

Por la función en materia de sostenibilidad:

El Comité de Riesgos tiene delegadas por parte de Consejo Rector las funciones en lo que se refiere a la definición y desarrollo de estrategias en materia de gestión de los riesgos ASG, así como su integración.

En línea con lo anterior, a continuación, se detallan las funciones del Comité de Riesgos:

- 1) La aprobación y validación de los listados de exclusiones, listados de armas controvertidas y clasificaciones de riesgos de sostenibilidad de clientes y países.
- 2) Prestar soporte en el desarrollo, aprobación e implementación de las políticas y normas en lo que atiende al marco de gestión de los riesgos ASG.
- 3) Identificar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos ASG vinculados a los clientes y sus correspondientes operaciones.
- 4) Identificar, evaluar y monitorear cualquier riesgo ambiental y climático relevante para la solvencia/calificación del cliente.

Asegurar la correcta integración de los riesgos ASG con el resto de riesgos de aplicación para la entidad, así como dar seguimiento a los mismos.

Funciones relativas al cumplimiento normativo

La Comisión tendrá las siguientes funciones en el ámbito de Cumplimiento Normativo:

- 1) La supervisión del cumplimiento normativo de la Caja. En particular, asegurar que el Código Ético y de Conducta interno cumple con las exigencias normativas y es adecuado para la institución, con especial control y supervisión del cumplimiento e implantación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP) de la Caja, supervisando la actuación del Órgano de Cumplimiento Penal establecido en el referido SGCP
- 2) Examinar los proyectos de Código Ético y de Conducta y sus reformas y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los correspondientes órganos sociales de la Caja.
- 3) Efectuar el seguimiento sobre las desviaciones identificadas respecto a las obligaciones recogidas en el Código Ético y de Conducta de la Caja, investigar los casos de conductas irregulares o anómalas, los conflictos de interés de los empleados, así como propiciar las investigaciones precisas ante reclamaciones de terceros a la Caja.
- 4) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de la Caja en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de buen gobierno y cumplimiento de la Caja y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar ante incumplimientos de los miembros de la Dirección de la Caja.

- 5) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
- 6) Fomentar las investigaciones precisas ante reclamaciones y denuncias de terceros contra la Caja o ante conductas irregulares o anómalas.
- 7) Responsabilizarse del Canal Ético y tomar las decisiones sobre los expedientes originados como consecuencia de las denuncias válidas que hayan sido objeto de un proceso previo de investigación. A estos efectos, la Comisión se valdrá de dos órganos técnicos de apoyo en la fase de instrucción de los expedientes:
 - i. Comité de Ética y de Conducta.
 - ii. Auditoría Interna.

La propia Comisión crea el Comité de Ética y de Conducta que depende jerárquica y funcionalmente de la misma. Este comité ejercerá las competencias y funciones que expresamente le sean asignadas en cada momento por el Reglamento de funcionamiento aprobado por esta comisión, reportando su actuación directamente a esta última.

Funciones relativas a la auditoría de cuentas

La Comisión tendrá como funciones principales respecto al Auditor de Cuentas:

- 1) Elevar al Consejo Rector de la Caja las propuestas de selección, nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de cuentas para su aprobación por la Asamblea General, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y a tal efecto, deberá: a) definir el procedimiento de selección del auditor; y b) emitir una propuesta motivada que contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo.
- 2) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- 3) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- 4) Al finalizar la auditoría, la Comisión de auditoría debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la comisión de auditoría a que se refiere el artículo 36 de la LAC.
- 5) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualquiera de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la Comisión se asegurará de que la Caja comunique públicamente el cambio de Auditor de Cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor de Cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del Auditor de Cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Caja o entidades vinculadas a este directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el

auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

6) La Comisión de Auditoría deberá evaluar la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor, y en concreto:

- (i) su naturaleza, las circunstancias y contexto en que se produce, la condición, cargo o influencia de quién realiza el servicio, y otras relaciones con la auditada, así como sus efectos y si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor y, en su caso, si existen medidas que eliminan o reducen dichas amenazas a un nivel que no comprometa su independencia;
- (ii) si la firma de auditoría, en función de sus conocimientos y experiencia, es la más adecuada para proveer dichos servicios, y
- (iii) la retribución por los servicios distintos de auditoría, individualmente o en su conjunto, en relación con los de auditoría y los parámetros utilizados por la firma de auditoría para determinar su propia política de retribuciones.

7) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerado y en su conjunto, distinto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

8) Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Funciones relativas a la supervisión del proceso de elaboración de la información económico – financiera

La Comisión tendrá como funciones principales conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Riesgos:

- 1) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- 2) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- 3) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Caja y no financiera relacionada, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- 4) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios.
- 5) Recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por la Caja sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera y no financiera relacionada, auditoría y controles internos.

- 6) Revisar las cuentas de la Caja, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- 7) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que la Caja deba hacer pública periódicamente, que sea distinta de la información financiera recurrente obligatoria a reportar al Banco de España, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.
- 8) Evaluar cualquier propuesta de la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables, así como revisar la información económica-financiera y de gestión relevantes de la Caja destinada a terceros.
- 9) La Comisión revisará que la información financiera publicada en la página web de la Caja está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por los consejeros de la Caja.

Otras funciones de la Comisión

Serán también funciones de la Comisión las siguientes:

- 1) Informar, con carácter previo, al Consejo Rector, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, y en particular, sobre: - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y - Las operaciones con partes vinculadas que no estén expresamente asignadas su control a otros órganos o comités por normativa legal o reglamentaria. La supervisión de la política de financiación a partes vinculadas.
- 2) Mantener, al menos anualmente, una reunión con los responsables de las unidades de negocio, en las que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, reforzando la idea de que es a estos responsables a quienes corresponde gestionar eficazmente los riesgos y que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado. Se deberían tratar, entre otros aspectos, las conclusiones de auditoría interna relativas al funcionamiento de los sistemas y, en su caso, de cualquier deficiencia significativa que el auditor externo hubiera detectado.
- 3) Supervisar el cumplimiento por la Caja de las obligaciones en materia de datos de carácter personal.
- 4) Supervisar las obligaciones de la Caja en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.